

ORDEN EDU/1572/2005, de 23 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25, la composición que ha de tener el Consejo Social de cada Universidad, el cual estará integrado, entre otros, por seis miembros a propuesta de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 26.2 de dicha Ley, recoge como una de las causas de cese de los miembros de los consejos sociales, la revocación de la propuesta que sirvió de base a su nombramiento. En este supuesto, establece el artículo 26.4, la revocación se comunicará a la Consejería competente junto con la propuesta de nuevo nombramiento.

Recibida la comunicación por parte de la Unión Regional de UGT de Castilla y León en la que se propone el nombramiento de D.ª Lidia Asensio Rodríguez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, en sustitución de D. Melchor Boya García, procede la formalización y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de dicho cese y nombramiento, de conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

En su virtud,

RESUELVO:

Acordar el cese de D. Melchor Boya García como miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca y el nombramiento, en su sustitución, de D.ª Lidia Asensio Rodríguez.

Valladolid, 23 de noviembre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1573/2005, de 24 de noviembre, por la que se modifica el Concierto Educativo del Centro «Aulalid» de Valladolid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

En informe de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, una vez finalizado el proceso de escolarización para el curso académico 2005/2006, se pone de manifiesto que el Centro «Aulalid» tiene escolarizados tres alumnos en una unidad concertada de primer curso del ciclo formativo de grado superior «Gestión del transporte», informando favorablemente su escolarización en otro centro de la misma localidad.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del Centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y finalizado el plazo sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el Centro «Aulalid», sito en Avda. del Euro, 2 de Valladolid, por disminución de una unidad concertada de primer curso del Ciclo formativo de grado superior «Gestión del transporte», quedando establecido un concierto educativo para una unidad de segundo curso del Ciclo formativo de grado superior «Gestión del transporte».

Segundo.— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por la Directora Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1574/2005, de 24 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia en el año 2005.

Mediante Orden EDU/815/2005, de 20 de junio, («B.O.C. y L.», n.º 124, de 28 de junio) se convocaron los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia en el año 2005.

De acuerdo con la base novena de la citada Orden de convocatoria y vista la propuesta razonada del Jurado constituido a tal efecto de conformidad con la base octava de la misma,

RESUELVO:

Conceder los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia a los trabajos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de noviembre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

PREMIOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA

Primer premio (dotado con 12.000 €):

Trabajo: «Perspectiva cónica».

Premiados: José Antonio Cuadrado Vicente, Javier Prieto Martín.

Tres Segundos premios (dotados con 6.000 € cada uno):

Trabajo: «Problemas de convivencia: una propuesta desde la construcción de la racionalidad».

Premiadas: Nuria Recio Mero, Virginia Gómez Ferrero.

Trabajo: «Actividades matemáticas».

Premiados: Isabel Martín Rojo, Inmaculada Fernández Benito, Ángel González Gallego, Julio González Antón.

Trabajo: «Las ocho tribus».

Premiados: Jesús Ángel Díez Carballo, Miguel Arias Ruiz, Cristina Morales Aragonés, M.ª José Clerencia Ramón, Joaquín Alfonso Pérez Plaza, Sonia Martínez Rubio.

Seis Terceros premios (dotados con 3.000 € cada uno):

Trabajo: «Movimientos en el plano. Mosaicos».

Premiados: José Manuel Arranz San José, M.ª de la Cruz Lobo Paradiñeiro.

Trabajo: «Peregrinos hacia San Martín de Frómista».

Premiado: Ignacio Martín Jiménez.

Trabajo: «El bosque encantado».

Premiada: Luisa Arias González.

Trabajo: «Aula hispánica».

Premiado: Luis Miguel Alonso Gutiérrez.

Trabajo: «Piel y cuero, materiales educativos».

Premiados: Victoriano Pérez Alcalde, Margarita Hernández Garrido, Begoña de la Calle Ortega, Juan Carlos Martín Castillo, Jesús Andrés González Duque.

Trabajo: «Tu joues?».

Premiado: Juan María Supiot Ripio.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el Bachillerato y se modifica la autorización en los niveles de Educación Infantil y Primaria, en el Centro Privado «Peñacorada», de León.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Luis Ferreira González, en representación de la titularidad del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «PEÑACORADA», sito en C/ Bandonilla, 32, de León, en relación con la solicitud de nueva autorización del Bachillerato y de modificación de autorización por reducción de 2 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil e incremento de 1 de Primaria, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en los artículos 7.3 y 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dichos preceptos con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza el Bachillerato y se modifica la autorización en los niveles de Educación Infantil y Primaria, en el Centro mencionado:

Primero.— Autorizar, en el Centro privado «PEÑACORADA» (Código: 24018702), de León, la implantación del Bachillerato, en las modalidades de «Ciencias y Tecnología» y de «Humanidades y Ciencias Sociales», y modificar su autorización por incremento de 1 unidad de Educación Primaria y

reducción de 2 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro en los términos siguientes:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: PEÑACORADA.

Titular: FUNDACIÓN COLEGIO INTERNACIONL PEÑACORADA.

Domicilio: C/ Bandonilla, 32.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

Enseñanzas autorizadas:

Primer Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 3 unidades, 41 puestos escolares.

Segundo Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 4 unidades, 100 puestos escolares.

Educación Primaria: capacidad: 10 unidades, de las cuales 5 con una capacidad de 20 puestos escolares por unidad, y otras 5 con 25 puestos escolares por unidad.

Educación Secundaria Obligatoria: capacidad: 4 unidades, 120 puestos escolares.

Bachillerato: Modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias y Tecnología»: capacidad: 4 unidades, con una dotación máxima de 35, 35, 29 y 24 puestos escolares.

Segundo.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.— La presente Resolución surtirá eficacia desde el inicio del curso académico siguiente al de su fecha, esto es, desde el inicio del curso 2006/2007.

Cuarto.— Antes del inicio de las actividades educativas en Bachillerato, la Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá la docencia en estas enseñanzas.

Quinto.— El Centro al que se refiere esta Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 22 de noviembre de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*